

264



ADJUDICACION QUE HACE EL MUNICIPIO DE GALAPA A FAVOR DE HERCILIA SENEGAL DE GOMEZ

NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO(2.344)

En el Municipio de Soledad, Cabecera del Circulo Notarial del mismo nombre, Departamento del Atlantico, Republica de Colombia, a los dieciocho(18) dias del mes de Julio de mil novecientos ochenta y tres(1.983), ante mi, ALBERTO MARTINEZ CASTILLO, Notario Publico, Unico Encargado del Circulo de Notaria de Soledad, comparecio el seior ALEXANDER PRIBETO ORTIZ, varon, mayor de edad, vecino de Galapa, de transito en Soledad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 8.790.040 expedida en Galapa, Libreta Militar No.D-942074 de Segunda Clase, expedida en el Distrito Militar No.10 de Barranquilla, en su calidad de Alcalde Municipal representante legal del Municipio de Galapa, y dijo: PRIMERO.- Que en desarrollo de las atribuciones que le señala el Art.5o. de la Ley 41 de 1.966 "por la cual se dictan disposiciones de carácter social a favor de las clases menesterosas", se le impartió la aprobación y la correspondiente autorización a la adjudicación del solar que ocupa la señora HERCILIA SENEGAL DE GOMEZ. por haber llenado los requisitos legales exigidos por Acuerdos Municipales vigentes sobre la materia. SEGUNDO.- Que el solar antes mencionado se haya ubicado en el Municipio de Galapa, en una faja de terreno ubicada en la Manga que del Municipio de Galapa conduce al Corregimiento de Juan Mina, Acera Sur, sector suburbano, sin nomenclatura, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE: Mide ciento veinticinco(125.00) metros, linda con predio que es o fue de Enrique Gerlein, Camino de Juan Mina en medio; SUR: Mide ciento veinticinco(125.00) metros, linda con predio de Eduardo Carbonell Insignares; ESTE: Mide cinco metros con cincuenta centímetros(5.50), linda con predios municipales; y OESTE: Mide cinco metros con cincuenta centímetros(5.50), linda con predios municipales. TERCERO.- Que el solar antes descrito hace parte de los distintos terrenos municipales que no han salido de la propiedad del Municipio de GALAPA, el cual es dueño absoluto del suelo y subsuelo de una legua castellana en circunsferencia, partiendo de la puerta principal de la Iglesia Parroquial, conforme consta en la Escritura Pública No.1.447 otorgada en la No-

Handwritten notes and signatures in the top right corner.

ALVARICO ALVARADO ALLANAR SANTODOMINGO NOTARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



CERTI

MINISTERIO DIRECCION

El suscrito Administrador (o R)

Sauzgal

esta a paz y salvo por concept

VALIDO HASTA 31 / 1

DEM 21 75 4000 000

tarifa Segunda del Circulo de Barranquilla el dia 25 de Junio de 1.926, cuya primera copia fué debidamente registrada bajo el No.4, página 5, del Tomo lo., Libro de Duplicados, de Registro No.2o., de Soledad el 6 de Julio del mismo año, y posteriormente el 23 de febrero de 1.939, bajo el No.3, página 17. del Tomo lo. del Libro de Duplicados de Registro No.lo., de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Barranquilla.-----

Presente en éste acto la señora HERCILIA SENEGAL DE GOMEZ, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.272.813 expedida en Barranquilla, vecina del Municipio de Galapa, de tránsito en ésta ciudad, y dijo: Que acepta la adjudicación del solar de propiedad primaria del Municipio que por medio del presente instrumento le hace el representante legal del Municipio, señor Alcalde Municipal de Galapa, ya que hace más de diez(10) años viene poseyendo quieta y pacíficamente el solar referido y donde ha construido su casa de habitación, la cual ha hecho de su propio peculio, en material, techos de madera y eternit, paredes de bloks, pisos de cemento y sin nomenclatura. Los gastos que ocasiona la presente escritura, lo mismo que el registro, serán por cuenta de la beneficiaria, conforme consta en la Minuta correspondiente.-----Se protocoliza con el presente instrumento público el CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE RENTA NUMEROS: XU-196754 de fecha: 27-06-83, válido hasta: 31-12-83, a nombre de: SENEGAL DE GOMEZ, HERCILIA.-----Se adhieren y anulan estampillas de timbre nacional por valor de \$200.00 moneda legal.-----Derechos Notariales pagados: \$600.00 moneda legal.-----Decreto Extraordinario No.1.772 de 1.979.-----

Leído y aprobado que fué el presente instrumento público se firma por todos los que en él han intervenido, previa advertencia del registro correspondiente y se ha extendido en la hoja de papel sellado No.AF-00968483 y se copió textualmente de la Minuta presentada por la interesada.-----

NOTARIA 1ª DE CIRCULO DE SOLEDAD ATLANTICO
Juan Bernardo Almar Santodomingo
NOTARIO

Ercilia A de Gomez

Alberto Martínez Castillo
NOTARIO ENCARGADO
de 19.



terrenos municipales escrituras públicas de la ley 28 de 1.974, que funcionario para los Dado en Galapa a veintidós del Concejo Municipal. Recto Celis Moza. (H veintidós de Noviembre El Alcalde Municipal. Ortega. (Hay un sollo Atlántico. Barranquilla BADO. Blanca Franco c rio dd Gobierno Depart Le adjunto ratifica una adjudicación correspondiente de Señora HERCILIA SENEGAL DE GOMEZ por cuenta de la adjudicada.

Galapa, Julio 5 de 1.9

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca154834056



NOTARIA 1ª DEL CÍRCULO DE SOLEDAD
ATLÁNTICO
CARA EN BLANCO

NOTARIA 1ª DEL CÍRCULO DE SOLEDAD
ATLÁNTICO
CARA EN BLANCO

267

DILIGENCIA DE POSESION DEL SEÑOR ALEXANDER PRIETO ORTIZ.

En Galapa, a los (28) días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y tres (1.983). Estando en audiencia pública el Juzgado unico promiscuo municipal de Galapa, se hizo presente en el despacho el señor ALEXANDER PRIETO ORTIZ, con el fin de tomar posesión en propiedad del cargo de alcalde municipal de Galapa (Atlántico) para el que ha sido nombrado mediante decreto N° 217 de fecha junio 21 del año en curso, enmandado de esta gobernación del departamento del Atlántico. El señor Alexander Prieto Ortiz, presentó la siguiente documentación: Cédula de ciudadanía N° 8.790040 de Galapa, Atlántico; certificado Judicial N° 454530 de fecha 24 de Junio del presente año; poleta de posesión de la Tesorería Departamental N° 11130 por valor de \$865.44 de fecha Junio 23 del presente año; Paz y salvo nacional n° 196747 expedido en junio 23 del 83; paz y salvo de la contraloría departamental N° 853 de fecha Junio 24 del presente; libreta militar N° D942074 del Distrito N° 10 de Barranquilla; como los documentos exigidos están en regla el señor Juez procedió a leerle la fórmula del juramento para su debida posesión en la forma siguiente: "Jura usted ante Dios Todopoderoso y promete solemnemente a la Patria cumplir la constitución, las leyes y llevar fielmente según su leal saber y entender las funciones de su cargo. ?..... CONTESTO . "Sí lo juro"..... Si así lo hiciere DIOS y la PATRIA se lo premie y si no que El y Ella se lo demanden. No se adhieren estampillas por estar exento de ellas el cargo. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma como aparece en concordancia con el art. 252 del CdeR.P.M. EL JUEZ (Fdo) ORLANDO REDONDO GUZMAN, Hay firma ilegible y sello. El posesionado (Fdo) ALEXANDER PRIETO ORTIZ, hay firma ilegible. EL SECRETARIO. (Fdo) CARLOS PEREZ PAEZ, hay firma ilegible y sello..... La presente copia se transcribió del acta de la posesión del señor ALEXANDER PRIETO ORTIZ, que está en el libro de posesiones que se lleva en éste Juzgado Dado en Galapa a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y tres (1.983). a solicitud de la parte interesada.

EL SECRETARIO

CARLOS PEREZ PAEZ.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Unico Promiscuo Municipal
GALAPA

SECRETARIA DEL JUZGADO. PROMISCOU MUNICIPAL DE GALAPA

CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL PUESTA A LA VISTA

EL SECRETARIO

CARLOS PEREZ PAEZ.-

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Unico Promiscuo Municipal
GALAPA

SECRETARIA 1ª DEL CIRCULO DE SOLEDAD ATLANTICO
Juan Bernardo Altamir Santodomingo
NOTARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca154834055



NOTARIA 1ª DEL CÍRCULO DE SOLEDAD ATLANTICO
CARA EN BLANCO

NOTARIA 1ª DEL CÍRCULO DE SOLEDAD ATLANTICO
CARA EN BLANCO

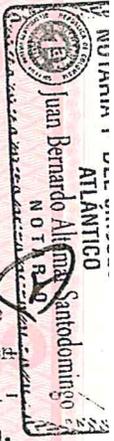
ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE GALAPA.

.....Compareció el señor ALEXANDER PRIETO ORTIZ, varon, mayor de edad, vecino de este municipio, de transito en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 8.790.040 expedida en Galapa, y libreta Militar No. D-942074, de Segunda Clase, expedida en el Distrito Militar No. 10 de Barranquilla, en su calidad de Alcalde Municipal representante legal del Municipio de GALAPA, de mi conocimiento personal de lo cual doy fé y dijo:

PRIMERO: Que non desarrollo de las atribuciones que le señala el Arto. 5º de la Ley 41 del 1.966 "por la cual se dictan disposiciones de carácter social a favor de las clases numerosas", SE Le impartió la aprobación y la correspondiente autorización a la adjudicación del solar que ocupa la señora HERCILIA SENEGAL DE GOMEZ por haber llenado los requisitos legales exigidos por acuerdos Municipales vigentes sobre la materia.

SEGUNDO: Que el solar antes descrito se haya ubicado en el Municipio de Galapa en una manzana de terreno ubicado en la manga que del Municipio de Galapa conduce al corregimiento de Juan Mina, Acera Sur, sector Sub-urbano, sin nomenclatura; cuyas medidas y linderos son: NORTE: ciento veinticinco metros (125), predio de Enrique Gerlein, camino de Juan Mina en medio.- SUR: Ciento veinticinco metros (125), predio de Eduardo Carbonell.- ESTE: cinco metros con cincuenta centímetros (5,50), predio Municipal.- OESTE: cinco metros con cincuenta centímetros (5,50), con predio Municipal.- TERCERO: Que el solar antes descrito hace parte de los distintos terrenos municipales que no han salido de la propiedad de l Municipio de GALAPA, el cual es dueño absoluto del suelo y sub-suelo de la legua castellana en circunferencia, partiendo de la punta principal de la Iglesia parroquial, conforme consta en la escritura pública No. 1.447 otorgada en la Notaría Segunda (2ª) de Barranquilla el día 25 de Junio de 1.926, cuya primera copia fué debidamente registrada bajo el No. 4 pagina 5, del tomo 1º del Libro de Duplicados, de registro No. 2º de Soledad el 6 de Julio del mismo año, y posteriormente el 23 de febrero de 1.939, bajo el No. 3, pagina 17, del tomo Primero (1º) del Libro de Duplicados de registro No. 1º de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y privados de Barranquilla.- Presente en este acto la señora HERCILIA SENEGAL DE GOMEZ, vecina de este municipio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.272.813 expedida en Barranquilla, mayor de edad, de transito en esta Ciudad, de mi conocimiento personal de lo cual doy fé y dijo: Que acepta la adjudicación del solar de propiedad primaria del Municipio de Galapa, por medio del Presente Instrumento, que lo hace el representante legal del Municipio Señor Alcalde Municipal de Galapa, ya que hace mas de diez años viene poseyendo y edificadamente el solar referido y donde ha construido su casa de habitación, lo cual la ha hecho de su propio peculio, on material, techos de madera y eternit, paredes de blok, pisos de cemento y sin nomenclatura.-

Los gastos que ocasionen la presente escritura lo mismo que el registro, serán por cuenta del beneficiario, conforme consta en la minuta correspondiente.....



Hecho de la forma
Julio 8/83

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca154834054



NOTARIA 1ª DEL CÍRCULO DE SOLEDAD
ATLÁNTICO
CARA EN BLANCO

NOTARIA 1ª DEL CÍRCULO DE SOLEDAD
ATLÁNTICO
CARA EN BLANCO

(Julio 5 de 1.983)

la cual se ratifica una adjudicación de terreno de propiedad primaria del Municipio de GALAPA, an uso de sus facultades legales y las que le confiere el Art. 13 del Acuerdo Municipal No. 006 de 21 de Noviembre de 1.976: y,

CONSIDERANDO:

conforme a lo dispuesto en Arto. 13 del Acuerdo Municipal No. 006 de 21 de Noviembre de 1.976, expedido por el H. Concejo Municipal, sancionado por la Alcaldía Municipal y debidamente aprobado por la Gobernación del Departamento el siete (7) de Diciembre del mismo año, se facultó al Alcalde Municipal para hacer adjudicaciones de terrenos municipales en virtud de los pedidos por particulares y para firmar las correspondientes escrituras públicas, conforme a lo dispuesto en el Arto. 197 de la C. N. y el Arto. 3º de la Ley de 1.974, que dispone que el Alcalde Municipal es el representante legal del Municipio para todos los actos de administración municipal; y,

la señora Hercilia Senegal De Gomez, vecina de este Municipio, ha comprobado legalmente que desde hace quince años, viene poseyendo un lote de terreno que le fué adjudicado por el Municipio en el cual construyó su casa de habitación, cumpliendo así con la obligación exigida, y que el Municipio de Galapa, es dueño absoluto del suelo y sub-suelo de un globo de terreno de una logua castellana en circunferencia partiendo de la puerta principal de la Iglesia Parroquial, conforme consta en la escritura Pública No. 1.447, otorgada en la Notaria Segunda (2ª) de Barranquilla el día 25 de Junio de 1.926 y cuya primera copia fue debidamente registrada bajo el No. 4, página 5, del tomo 1º, del Libro de Duplicados de Registro No. 2º de Soledad el 6 de Julio del mismo año y posteriormente, el día 2 de febrero de 1.939, bajo el No. 3 página 17, del tomo 1º, del libro de Duplicados de Registro No. 1º de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de Barranquilla, y que la adjudicataria aún carece de escritura Pública.-

TITULO UNICO.- Ratificar como en efecto se ratifica a favor de la señora HERCILIA SENEGAL DE GOMEZ, vecina de este Municipio, gratuitamente y a perpetuidad, la adjudicación del lote de terreno Sub-Urbano de propiedad primaria del Municipio de Galapa, conforme a las siguientes medidas y linderos:

- 1º: CIENTO veinticinco metros (125), con predio de ENRIQUE GERLEIN. camino de Juan Mina
 - 2º: Ciento veinticinco metros (125), con predio de EDUARDO CARBONELL. (en medio.)
 - 3º: Cinco metros con cincuenta centímetros (5,50), con predio Municipal.
 - 4º: Cinco metros con cincuenta centímetros (5,50), con predio Municipal.-
- Adjunta la minuta correspondiente y demás documentos para su protocolización y registro en Soledad a los cinco (5) días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y tres.-

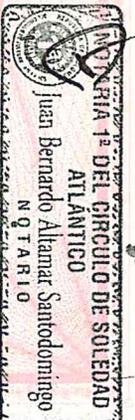
CUMPLASE:

Alcalde Municipal,

ANDER PRIETO ORTIZ.-

El Secretario,

JOSE LEONARDO CASIGNARES OJEDA



ES FIEL Y **TERCERA** COPIA DE SU ORIGINAL SE EXPIDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA
 No. **2344** DE FECHA **18/07/83** DE
 CON DESTINO A **INTERESADO**
 CONSTA DE **Cinco** FÓLIOS
 SOLEDAD

[Signature]

Juan Bernardo Altamar Santodomingo
 NOTARIO 1º DE SOLEDAD

NOTARIA 1ª DEL CÍRCULO DE SOLEDAD ATLÁNTICO
Juan Bernardo Altamar Santodomingo
 NOTARIO

Ca154834053



Impel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

